



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

El pleno de este Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015 aprobó, con carácter inicial, la modificación de créditos nº 1/2015 del presupuesto prorrogado del 2014 al 2015.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención municipal, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 109, de 16 de mayo de 2015.

Durante el periodo de exposición pública, no se registraron reclamaciones, quedando definitivamente aprobada la modificación del presupuesto con los documentos que lo integran.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20.3 y 38 del Real Decreto 500/90, 169.3 y 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos de Presupuesto General del Ayuntamiento, prorrogado para el ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Inicial	Modificación	Definitivo
Operaciones corrientes:				
1	Impuestos directos	1.593.690,00		1.593.690,00
2	Impuestos indirectos	16.772,00		16.772,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	913.952,00		913.952,00
4	Transferencias corrientes.....	876.557,00		876.557,00
5	Ingresos patrimoniales.....	14.736,00		14.736,00
Operaciones de capital:				
7	Transferencias de capital	46.966,65		46.966,65
9	Pasivos financieros.....		926.234,80	926.234,80
	Suman.....	3.462.673,65	926.234,80	4.388.908,45

II. ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:				
1	Gastos de personal.....	1.694.217,00		1.694.217,00
2	Gastos corrientes en bienes inmuebles	1.511.489,00		1.511.489,00
3	Gastos financieros	66.323,00	5.272,88	71.595,88
4	Transferencias corrientes.....	30.934,00		30.934,00
Operaciones de capital:				
6	Inversiones reales	49.438,58	49.438,58	
9	Pasivos financieros.....	102.406,81	874.437,32	976.844,13
	Suman.....	3.454.808,39	879.710,20	4.334.518,59

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, se procedió a modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto, según se transcribe:

3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 (PRORROGADO DEL 2014) PARA EXCLUIR DE LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA LAS FACTURAS DE IMPORTE INFERIOR A CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros).

Por el señor Alcalde se da lectura a un escrito de consideraciones previas y se procede a realizar la siguiente propuesta, incluyendo en la base 28.1 un apartado e) con el siguiente contenido:

"Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.



En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del

contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Transitoriamente, hasta que no funciones correctamente el FACE se admitirán las facturas en papel con independencia del importe de las mismas”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Numancia de la Sagra 9 de junio de 2015.-El Alcalde, Pedro-Vicente García Martín.

N.º I.- 5014